

## III. OTRAS DISPOSICIONES

## BANCO DE ESPAÑA

- 334** *Resolución de 2 de enero de 2017, del Banco de España, por la que se publican los índices y tipos de referencia aplicables para el cálculo del valor de mercado en la compensación por riesgo de tipo de interés de los préstamos hipotecarios, así como para el cálculo del diferencial a aplicar para la obtención del valor de mercado de los préstamos o créditos que se cancelan anticipadamente.*

*Mes de diciembre de 2016*

- A) Tipos de referencia aplicables para el cálculo del valor de mercado en la compensación por riesgo de tipos de interés de los préstamos hipotecarios.

Permuta de Intereses/*Interest Rate Swap (IRS)*<sup>1</sup>:

Plazos	Porcentaje
Dos años . . . . .	-0,156
Tres años . . . . .	-0,088
Cuatro años . . . . .	0,004
Cinco años . . . . .	0,118
Siete años . . . . .	0,374
Diez años . . . . .	0,732
Quince años . . . . .	1,097
Veinte años . . . . .	1,244
Treinta años . . . . .	1,302

- B) Tipo necesario para el cálculo del diferencial a aplicar para la obtención del valor de mercado de los préstamos o créditos que se cancelan anticipadamente.

	Porcentaje
Permuta de Intereses/ <i>Interest Rate Swap (IRS)</i> a plazo de un año <sup>1</sup> . . . . .	-0,296

Madrid, 2 de enero de 2017.—El Subgobernador del Banco de España, Javier Alonso Ruiz-Ojeda.

<sup>1</sup> La definición y forma de cálculo de estos índices se recoge en la Circular del Banco de España 5/2012, de 27 de junio («BOE» de 6 de julio).